

CONVENIO AMPLIATORIO

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, representado en este acto por su titular, doctor contador Aníbal Domingo FERNANDEZ, con sede en Sarmiento 329 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ACARA), representada por su presidente señor Dante ÁLVAREZ y por su secretario, señor Rubén BEATO, con domicilio en la calle Lima 265 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se resuelve suscribir el presente Convenio Ampliatorio del celebrado entre las mismas partes el día 14 de mayo de 1986 en el marco legal establecido por la Ley Nº 23.283, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen ampliar la nómina de elementos a suministrar por el Ente Cooperador mediante la inclusión en el Anexo I del convenio celebrado el día 14 de mayo de 1986, del elemento "HOJA DE INVENTARIO".

SEGUNDA: El MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS fijará el precio del elemento incorporado por la cláusula anterior.-----

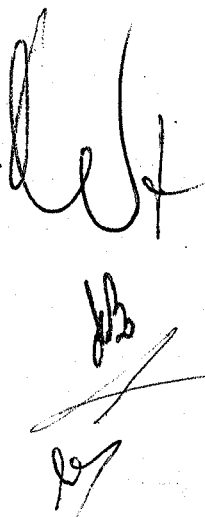
TERCERA: La DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS establecerá el modelo y demás características del nuevo elemento.-----

CUARTA: El elemento "HOJA DE INVENTARIO" será utilizado por los Registros Seccionales en las condiciones y bajo los términos que indique la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.-----

QUINTA: La DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS determinará la nómina de Registros Seccionales a los cuales el elemento "HOJA DE INVENTARIO" será entregado sin cargo alguno.-----

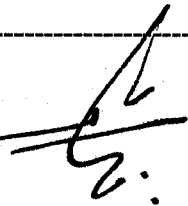
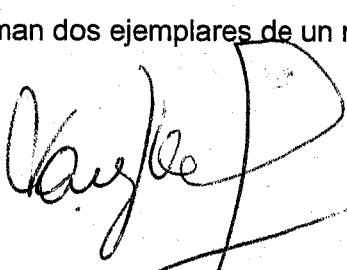
SEXTA: El ENTE COOPERADOR llevará un registro del consumo del elemento y deberá contar permanentemente con un stock que permita abastecer la totalidad de los requerimientos que se le formulen.-----

SÉPTIMA: El elemento "HOJA DE INVENTARIO" será suministrado exclusivamente a los Registros Seccionales; en ese marco, regirán para el suministro, distribución, pago

Handwritten signatures and initials on the left side of the document, including a large signature at the top and several smaller ones below.

y acreditación de los fondos provenientes de la venta del elemento incorporado por este convenio, las cláusulas previstas en el convenio original, y sus modificatorios; ello, salvo los casos que resulten de la aplicación de la cláusula QUINTA. -----

En la Ciudad de Buenos Aires, a los -7- del mes de Mayo de 2008 se firman dos ejemplares de un mismo tenor.-----



Dr. Anibal D. Fernández
Ministro de Justicia, Seguridad y
Derechos Humanos

M.J.,S. y D.H. N° 7150

08 JUL 2008

CONVENIO N° 000008



ES COPIA FIEL

SILVIA M. PARENTI
ENCARGADA DE AREA
DIRECCION DE DESPACHO, MESA DE ENTRADAS
E INFORMACION AL PUBLICO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS